

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de septiembre del 2011.
Ref.: DG/798/2011

Asunto: Solicitud INFOMEX 00311411.

Solicitud INFOMEX Folio 00311411
Presente.

Con fecha del 05 del mes de septiembre del año que transcurre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí recibió solicitud de información, con número de folio 00311411, cuyo contenido es:

"Muy buenas tardes. Por este medio muy respetuosamente les solicito el documento en digital, donde consten los requisitos establecidos de acuerdo a normatividad para todas y cada una de las categorías para los Trabajadores Académicos. Es decir que se requiere para estar en la categoría TA, PA, PB y PC. Muchas gracias de antemano".

En virtud que se concedió a este ente obligado el término de diez días hábiles mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo para rendir respuesta a la referida solicitud, estando en tiempo y forma le informo:

EN ATENCIÓN AL ACUERDO NÚMERO DG-11/DCAJ-11/SDAC-03/2011, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO DEL CONALEP, EL CUAL ESTABLECE ENTRE OTROS QUE:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

TERCERO. Los presentes Criterios Generales aplican a los docentes del CONALEP; así como, en el proceso de selección, promoción y contratación del personal académico adscrito a la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca que se encuentren Sindicalizados bajo el régimen de Contrato Colectivo de Trabajo, sujetándose también a los procedimientos pactados entre CONALEP y la Representación Sindical, previstos en los puntos 5 y 6 del Reglamento Interior de Trabajo que tienen celebrado.

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

QUINTO. Los Colegios Estatales del Sistema CONALEP, **podrán adoptar en sus términos los presentes Criterios Generales**, o bien, expedir el correspondiente al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal que se trate, realizando en su caso, las variaciones pertinentes en el marco del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema CONALEP, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente.

CONSIDERANDO

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 21°.- Para iniciar el proceso de selección que se describe en estos Criterios Generales, **es necesario que existan recursos autorizados para cubrir las necesidades del Plantel en los niveles correspondientes**, lo cual deberá ser informado por el Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o el Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según corresponda.

ARTÍCULO 22°.- Con base en el presupuesto autorizado por CONALEP, el Director del Plantel emitirá semestralmente la convocatoria al proceso de selección que se llevará a cabo a través de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 24°.- La Convocatoria deberá ser difundida por el Plantel, en lugares de suficiente acceso al público o en la página web del CONALEP (Portal CONALEP); así como en espacios públicos del Plantel, cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se inicie el proceso de selección.

En cumplimiento a la normatividad antes señalada, este ENTE OBLIGADO aplica a los docentes del Conalep los criterios establecidos por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el proceso de selección, promoción y contratación del personal académico adscrito a la Representación de CONALEP en el Estado que se encuentren Sindicalizados bajo el régimen de Contrato Colectivo de Trabajo, sujetándose también a los procedimientos **pactados entre CONALEP y la Representación Sindical**.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Contrato Colectivo de Trabajo vigente que establece que: "en lo que respecta a la recategorización de los trabajadores académicos de base se llevará a cabo a partir de la relación proporcionada por las delegaciones de cada plantel a la Dirección General y en cuanto se autorice el presupuesto correspondiente conforme al procedimiento que establece el Colegio sin menoscabo de los avances que se obtengan a nivel nacional".

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija".

Con apoyo en la normatividad antes señalada, que establece que es necesario que existan recursos autorizados para cubrir las necesidades del Plantel en los niveles correspondientes, lo cual deberá ser informado por el Titular de la Unidad de Operación y toda vez que los académicos del Conalep son sindicalizados y por lo tanto deben registrarse por lo que disponga el Contrato Colectivo y el estatuto sindical, tal y como lo provee el numeral 154 y 156 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y como en el Contrato Colectivo vigente se pactó que en cuanto se autorice el presupuesto correspondiente se podrá llevar a cabo la recategorización, y debido al déficit que tiene este ente obligado, es requisito Sine qua non que existan recursos autorizados para publicar la convocatoria para estar en la categoría TA, PA, PB y PC.

Sin otro particular reitero a usted la disponibilidad de este ente obligado para atender y responder cualquier solicitud de información de la ciudadanía en general.

Atentamente

"Conalep, Educación de Calidad para la Competitividad".



Ing. Miguel Campos Cambranis
Director General



c.c.p. - Archivo.
MCC/jc

"2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija".